

APUNTES PARA UNA APROXIMACIÓN GENEALÓGICA A LA TRADICIÓN SOCIAL EUROPEA

Gonzalo Velasco Arias

I.

28 de junio de 2012. El Tribunal Supremos de los Estados Unidos de América dicta sentencia en favor de la constitucionalidad de la reforma sanitaria propuesta por el Presidente Barack Obama. El recurso antepuesto por los republicanos alegaba que la obligación de suscribir un seguro de salud atenta contra la libertad individual¹. La otrora candidata a la vicepresidencia, Sarah Palin, se apresuró a anunciar que tal decisión equivalía a «la muerte de la libertad», mientras que el en ese momento opositor a Obama en la carrera electoral cifraba en la derogación de la ley uno de los motivos por los cuales la ciudadanía debía prestarle su apoyo. El Presidente,

1 En todo rigor, los magistrados reconocieron que, sobre la base del artículo de la Constitución que limita la actuación federal en materia de comercio, el Congreso no tiene la autoridad para obligar a los ciudadanos a adquirir un seguro. En cambio, sí reconoce el derecho del Legislativo a imponer una multa a todo aquel que no tenga un seguro de salud, entendiendo esa atribución dentro de la autoridad de los congresistas para regular impuestos y tasas. Cf. al respecto la sentencia 11-393 del 28 de junio de 2012, <http://www.supremecourt.gov/opinions/11pdf/11-393c3a2.pdf>.

por su parte, recordaba que treinta millones de estadounidenses que hasta ese momento carecían de seguro tendrían acceso a partir de entonces a los servicios médicos, y que las discriminaciones que las compañías aseguradoras hacían con algunos de los pacientes serían desde ese instante eliminadas².

9 de abril de 1898. La Cámara de Diputados francesa (Tercera República) aprueba la ley de responsabilidad en caso de accidentes laborales, por la cual se establece la obligación de que toda relación salarial lleve aparejada la suscripción de un seguro. El pronunciamiento en favor de la obligatoriedad abre la puerta a la universalización de los seguros en casos de enfermedad, invalidez y toda causa de infortunio. Esta fecha es el hito en el que la historiografía data la basculación del Estado francés hacia el Estado providencia. En la década anterior, el Canciller Bismarck había promulgado el seguro en caso de enfermedad (1884), para casos de accidente (1885), así como en los casos de invalidez o vejez (1889)³.

Este tan significativo hiato temporal no da cuenta de una superioridad, o al menos no es esto lo que pretendemos al evidenciarlo. Lo que buscamos reflejar con ello es la especificidad propiamente europea en la concepción del Estado y de sus atribuciones en la regulación de la convivencia colectiva. Concepción que experimenta hoy su crisis más incisiva. Que dicha crisis sea meramente coyuntural o que, en cambio, responda a una necesidad estructural al papel histórico que jugó la inven-

2 A. Caño, «El Supremo avala la reforma sanitaria de Obama», *El País*, 28 de junio de 2012.

3 Medidas avaladas por el reconocimiento público por parte del emperador Guillermo I de que «la superación de los males sociales no puede encontrarse exclusivamente por el camino de reprimir los excesos socialdemócratas, sino mediante la búsqueda de formas moderadas que permitan una mejora del bienestar de los trabajadores [cursiva mía: G.V.]». Citado por F. Álvarez-Uría y J. Varela, *Sociología, capitalismo y democracia*, Morata, Madrid, 2004, p. 181.

ción del Estado social, es un problema al que esta contribución se limitará a apuntar o sugerir una posible respuesta. Antes que a ese difícil diagnóstico, en lo que sigue aspiramos a rememorar una tradición que condensa lo más significativo de lo que pudo haber sido el proyecto político europeo contemporáneo. Una tradición consolidada en la acumulación de discursos parlamentarios, proyectos legislativos, decisiones jurisprudenciales y estudios poblacionales producidos en los Estados europeos que, por su más avanzada industrialización, experimentaron durante el siglo XIX la crudeza de la llamada «cuestión social»: el hecho indiscutible de la desigualdad generada por el sistema de producción capitalista y la división de la población en clases ya no reconciliables por la universalidad formal de la soberanía popular reconocida progresivamente por las constituciones nacionales. Que hoy, en las universidades europeas, la diatriba entre la libertad liberal y las competencias aseguradoras del Estado se juegue en los términos de la teoría de la justicia de Rawls y de la precedente senda de la libertad encauzada por Hayek, no habla sino de un colonialismo académico padecido por una Europa ignorante de los problemas prácticos y discursivos que determinaron su constitución social contemporánea. La somera rememoración de la densidad coincidente de enunciados que funcionaron como condición de posibilidad del tránsito de una racionalidad liberal a una racionalidad social no responde a una añoranza reivindicativa. Se trata más bien de indicar las que fueron condiciones de posibilidad de ese cambio epistémico, de las relaciones de poder que lo catalizaron y, por tanto, del dispositivo que configuró la modalidad social del Estado con la que se identificó el modelo de ciudadanía europea del que somos insolventes herederos.

La tradición social europea a la que queremos hacer referencia tiene su epicentro entre febrero y julio 1848, con el reconocimiento del derecho al trabajo por parte de la Asamblea Constituyente de la Segunda República francesa. La falta de poder efectivo de la Comisión de Luxemburgo dirigida por Louis Blanc⁴, órgano interclasista de carácter meramente consultivo concedido para satisfacer las demandas de un Ministerio del Trabajo de las asociaciones obreras, fue el factor que impidió frenar la eliminación de los Talleres Nacionales apenas seis meses después de su inauguración. Esta institución fue creada para materializar el derecho al trabajo aprobado en febrero mediante la creación de puestos de trabajo, la mayoría de ellos improductivos, que tenían como objetivo secundario integrar a la clase trabajadora de París en la refundación republicana⁵. El curso de los acontecimientos sucesivos es bien conocido: en las elecciones del 23 de abril destinadas a conformar la nueva Asamblea Nacional, por primera vez con sufragio universal masculino, de los 881 escaños disputados los socialistas y democráticos no lograron superar el centenar, siendo la mayoría restante para conservadores (de inspiración orleanista o legitimista) y republicanos moderados. Como resultado, y a pesar de que formalmente Louis Blanc logró que la nueva

4 Karl Marx se mostró como el más firme crítico de la escasez de atribuciones de la Comisión de Luxemburgo y del papel de Blanc, entre otros lugares en el célebre párrafo inicial de *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*, en el que por comparación con la Revolución de 1789 califica la de 1848 como una revolución farsante: «Hegel observa en alguna parte que todos los grandes hechos de la historia universal acontecen, por así decirlo, dos veces. Olvidó añadir que, una vez, como gran tragedia, y la otra, como lamentable farsa. ¡Caussidière por Danton, Louis Blanc por Robespierre, la Montagne de 1848-1851 por la Montagne de 1793-1795...». Cf. K. Marx, *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*, trad. de Elisa Chuliá, Alianza, Madrid, 2009 (reimp.), p. 31.

5 C. de Boni, *Il diritto al lavoro nel 1848*, Mimesis, Milán, 2002, p. 25.

Constitución incluyera en su artículo 2 «el derecho a ganarse la vida mediante el trabajo que todo hombre posee», así como, en el 132, las «garantías del derecho al trabajo», entre las cuales «el establecimiento por parte del Estado de gran cantidad de trabajos de utilidad pública destinados a emplear, en caso de inactividad, los brazos desocupados», el 21 de julio los Talleres Nacionales son disueltos por decreto. Como consecuencia de esta disociación del derecho formal y la práctica legislativa, se desencadenó la revuelta del pueblo de París que sólo entre el 23 y el 25 de julio se saldó con más de tres mil muertos y unos diez mil encarcelados. Como acierta a valorar Jacques Donzelot,

la población obrera parisina veía en la disolución de la única institución que había reconocido su derecho al trabajo un desprecio a su capacidad política, el rechazo de hecho a incorporar en la sociedad lo que sin embargo se encontraba incorporado de derecho en la política. En suma, una traición de la Asamblea hacia el ideal republicano. El derecho al trabajo no unificó, entonces, como se podía esperar, la sociedad y la política, el pueblo y la Asamblea, sino que los puso uno contra otro, con la certeza para ambas partes de estar representando el buen derecho republicano⁶.

Como resultado, la población trabajadora pasó a considerar el marco constitucional como una farsa legitimadora de una práctica política que les negaba lo que el derecho les reconocía. Convenimos con Donzelot en considerar esta «fractura del derecho» como una suerte de traumatismo inaugural de la condición política de la Europa contemporánea. Según esta

6 J. Donzelot, *La invención de lo social. Ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*, Nueva Visión, Buenos Aires, 2007, p. 30.

interpretación genealógica, en el sentido propiamente foucaultiano, todas las metamorfosis prácticas y discursivas de la política a partir de entonces podrían ser interpretadas como intentos de neutralizar el antagonismo político entre el trabajo, por un lado, y la alianza entre el capital y la política institucional, por otro, que en 1848 cobró su manifestación paradigmática. Los pruritos de protesta popular diseminados en la actualidad por el territorio europeo, justificados por un masivo rechazo tanto de los dirigentes políticos como de las instituciones, serían estertores fantasmáticos de ese trauma por definición irrestañable.

3.

Si a finales del siglo XVIII el mercado se presentó en Europa como la respuesta global a las cuestiones que las teorías del pacto social no podían resolver de forma totalmente satisfactoria y operativa⁷, el fenómeno del nuevo *pauperismo*, patente sobre todo a partir de 1830, representó en la práctica una falsación de la utopía liberal que desembocó en la cuestión social⁸. No obstante, la racionalidad liberal ejerció un importante «bloqueo epistemológico» al advenimiento de un nuevo marco epistémico capaz de conciliar la noción de ciudadanía con la desigualdad inherente al sistema de producción del capitalismo industrial. Jean-Baptiste Say, el principal representante francés de la Escuela Clásica de economía, sintetiza este bloqueo al afirmar que «la sociedad no debe ningún

7 P. Rosanvallon, *Le libéralisme économique. Histoire de l'idée de marché*, Seuil, París, p. 15.

8 El término pauperismo se acuña para distinguir esta nueva faz de la pobreza aglomerada en las ciudades industriales, respecto de los mendigos y vagabundos del Antiguo Régimen. Cf. F. Álvarez-Uría y J. Varela, *Sociología, capitalismo y democracia*, *op. cit.*, p. 67.

socorro o medio de subsistencia a sus semejantes»⁹. Ahora bien, como ha argumentado François Ewald, el liberalismo clásico, lejos de excluir la necesidad del socorro de la coherencia de su sistema, albergaba una noción nítida de su necesidad: el liberalismo no se basa solamente en un contractualismo jurídico, sino que se sostiene en toda una psicología, en una moral y en una economía de las pasiones¹⁰. No en vano, su negativa a aceptar algo así como un «derecho al socorro» se fundamentó no solo en el respeto a una idea negativa de libertad, sino en un cálculo del coste social de las emociones: el verdadero valor de la beneficencia voluntaria no era, para la mentalidad liberal, el bien en sí que aportaba al favorecido, sino la institución de un vínculo social entre clases de otro modo antagónicas. Un vínculo social que, además, tendría la ventaja de tener una naturaleza moral: lejos de implicar necesariamente ruptura, las desigualdades serían la fuente del vínculo social. De hecho, la asistencia no estaría justificada por el mal del que sufre, sino por el *pathos* del que, contemplando desde la seguridad de la distancia material el espectáculo de la pobreza, experimenta el sentimiento positivo de socorrer al pobre¹¹. Si se juridificara, esa misma relación generaría pasiones antisociales en ambos sujetos de la relación: el resentimiento en unos, que no verían jamás colmadas sus necesidades; el rencor y la avaricia en otros, que no querrían verse obligados a ceder parte de su riqueza¹².

9 «La société ne doit aucun secours, aucun moyen de subsistance à ses semblables», J.-B. Say, *Cours complet d'économie politique pratique*, T. II, Rapilly, París, 1829, p. 358. Accesible en http://books.google.fr/books?id=yPE-AAAA-cAAJ&printsec=frontcover&hl=fr&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=one-page&q&f=false.

10 F. Ewald, *L'État providence*, Grasset, París, 1986, p. 55 y ss.

11 *Ibid.*, p. 77.

12 «Le riche, qui ne regarde plus la bienfaisance que comme une charge, cherche à en alléger le poids ainsi que font les contribuables pour tous les taxes; il devient frouche, violent, haineux. Une relation de paix et d'union se charge à une occa-

Es no obstante el principio de responsabilidad el que en mayor medida obstaculiza una comprensión del socorro y la asistencia como deber y necesidad social. Nadie, según reza este principio más o menos explícito en el orden del discurso del liberalismo decimonónico, puede descargar sobre otra persona el peso de su existencia, de los golpes de la fortuna o de la mala suerte que puede padecer, salvo que se deban a infracciones de la regla suprema de coexistencia de libertades¹³. La razón liberal es, de este modo, un operador general de moralización: cada uno debe ser, salvo excepción, el único y definitivo blanco de imputación de lo que le acontezca. Como correlato, la pobreza se interpreta como una conducta individual sobre la que no hay una responsabilidad económica o social: si, como defiende Duchâtel, «en la primera línea de las virtudes figura la previsión, que no es sino el imperio ejercido sobre nuestra propia fortuna»¹⁴, la pobreza y, con ella, la ruptura del orden social, son un defecto de virtud imputable individualmente. Desde este punto de vista, que fue también el de Malthus en su interpretación de la pobreza en la Inglaterra de la Revolución Industrial, la solución a los males sociales

sion de querelles et de procès; on plaide pour donner moins, on plaide pour obtenir davantage; la joi d'une cause gagnée ou la ressentiment d'une cause perdue remplacent la reconnaissance dans le coeur du pauvre. Quelque secours qu'il reçoive, comme tous ses désirs ne peuvent être satisfaits, toujours il se trouve lésé, et jamais il ne se retire content; sa jalousie naturelle comme le riche, loin que l'aumône que l'État adoucisse, ne fait que s'envenimer et s'aigrir», M. T. Duchâtel, *De la charité dans ses rapports avec l'état moral et le bien-être des classes inférieures de la société*, Alexandre Desnier, Paris, 1829, p. 21; referencia accesible en el portal Gallica: Bibliothèque Numérique de la Bibliothèque Nationale de France, <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k83392n.r=M+T+Duchatel.langEN> (última consulta: 29 de octubre de 2012).

13 F. Ewald, *L'État providence*, op. cit., p. 64.

14 «Au premier rang des vertus figure la prévoyance, qui n'est que l'empire exercé sur notre propre sort», M. T. Duchâtel, *De la charité dans ses rapports avec l'état moral et le bien-être des classes inférieures de la société*, op. cit., p. 177.

debe pasar por una mayor moralización¹⁵, para la cual era menester sustituir tanto las políticas sociales estatales como las políticas caritativas de las parroquias —a quienes las *poor laws* habían concedido especial protagonismo— por políticas filantrópicas de carácter voluntario y científicamente fundadas en el estudio de la población trabajadora. La caridad en sí es también fuente de desorden, en tanto perpetúa la vileza del miserable:

A partir de entonces, la miseria ya no está enredada en una dialéctica de la humillación y de la gloria, sino en cierta relación del desorden y el orden, que la encierra en su culpabilidad. La miseria que, ya desde Lutero y Calvino, llevaba la marca de un castigo intemporal, en el mundo de la caridad estatizada va a convertirse en complacencia de sí mismo y en falta contra la buena marcha del Estado. De una experiencia religiosa que la santifica, pasa a una concepción moral que la condena. Las grandes casas de internamiento se encuentran al término de esta evolución: laicización de la caridad, sin duda; pero, oscuramente, también castigo moral de la miseria¹⁶.

- 15 «El pobre debe dedicarse a ejercitar sus propias fuerzas, desplegar toda su energía y toda su previsión, y considerar sus virtudes como su único recurso, considerando que si llegan a faltarle, los otros medios de socorro no son más que un objeto de esperanza. Y es preciso también que esta misma esperanza le parezca fundada en su buena conducta y en el pensamiento de que no ha caído en la miseria por imprevisión o por indolencia [...]. Es una verdad indudable que en la distribución de nuestras limosnas debemos inculcar estas máximas a los pobres», T. R. Malthus, *Ensayo sobre el principio de la población*, Akal, Madrid, 1990, p. 511.
- 16 M. Foucault, *Historia de la locura en la época clásica I*, trad. de Juan José Utrilla, FCE, México, 1967, p. 45.

La ineluctabilidad del pauperismo en términos de responsabilidad individual pronto condujo a una estrategia alternativa a la propuesta por el paradigma liberal. La clase capitalista no podía esperar a que la virtud de la previsión calara en las conciencias de los obreros: la libertad del trabajador, en las condiciones del nuevo régimen industrial, requería de una tutela patronal que la protegiera contra sí misma. En este nuevo marco, se deja de pedir al pobre que reforme por sí mismo su conducta: se acepta que hará falta conducirlo, *gobernarle* perpetuamente. En este nuevo dispositivo patronal, el empleador asume la responsabilidad sobre la seguridad del trabajador que éste no es capaz de enfrentar por sí mismo. La ley de regulación del trabajo de los niños en las manufacturas de 1841 marca en Francia la primera reglamentación estatal de la empresa privada¹⁷, a la que seguirán otras en nombre de la salubridad y de la moralidad. El bienestar en el trabajo se había revelado para el Estado como una condición de posibilidad del mantenimiento del orden social.

En consecuencia, el primer factor que permite el desbloqueo epistemológico ejercido por el liberalismo remite a la necesidad de mantener el orden social para preservar la normalidad de la producción. En Francia, ese factor económico social recibe, también en 1841, una validación jurisprudencial. Hasta esa fecha, la jurisprudencia había considerado, de acuerdo al artículo 1384 de Código Civil entonces vigente, que el contrato de alquiler de servicios implicaba la aceptación por parte del trabajador de las condiciones de peligrosidad de la tarea a realizar. En caso de accidente, por tanto, el patrón estaba protegido por la promesa del salario. En suma, la juris-

17 F. Ewald, *L'État providence*, *op. cit.*, p. 95.

prudencia consideraba que el trabajador aceptaba la inseguridad que el patrón le ofrecía. Este paradigma es invertido cuando, el 21 de junio de 1841, la Corte de Casación dictamina que las obligaciones del patrón no se reducen al intercambio de un salario por un servicio. El patrón debe satisfacer, además de las obligaciones contractuales, obligaciones concernientes a la seguridad del trabajador, por considerarse ésta un factor «de orden público»¹⁸. Al otorgar al obrero un recurso jurídico contra el patrón, la Corte de Casación le reconocía un derecho del trabajador sobre el modo en que está organizado y administrado el proceso laboral.

El principio de la responsabilidad y la prevención ya no eran válidos para garantizar el orden social. Obviamente, este recurso jurídico supone un aval para la organización obrera y sindical. Pero lo que nos interesa señalar es cómo, ante la palmaria inoperancia de la racionalidad liberal, se producen una serie de transformaciones que van a dar pábulo a un nuevo tipo de relación de poder entre los trabajadores y los patronos. En primer lugar, se conviene en que limitar el vínculo entre el patrón y el trabajador a la relación salarial conduce a la separación y el antagonismo de clases¹⁹. Se hace necesario, en términos de Tocqueville, que «el patrón moderno se parezca cada vez más al administrador de un vasto imperio»²⁰:

18 *Ibid.*, p. 101.

19 M. F. Le Play, *La réforme sociale en France déduite de l'observation comparée des peuples européens*, Henri Plon, París, 1864, § 5. «Fécondité du régime patronage», p. 174; referencia accesible en el portal Gallica: Bibliothèque Numérique de la Bibliothèque Nationale de France, <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k6106030f.r=.langEN> (último acceso: 29 de octubre de 2012). Cofundador en 1856 de la *Société internationale des études pratiques d'économie sociale*, Le Play es el principal teórico del patronazgo, que establece una relación de poder paternalista, conservadora y totalitaria (en la medida en que plantea la asunción total de la responsabilidad sobre la vida de los trabajadores) entre patronos y sus asalariados.

20 Citado por F. Ewald, *L'État providence*, *op. cit.*, p. 109.

«patronear» no implica meramente remunerar un salario, sino conducir y gobernar la conducta de los trabajadores. El poder patronal, en consecuencia, es una extensión de la gubernamentalidad pastoral que tiene como fin «hacer vivir» a la población a su cargo, para lo cual implementa nuevas formas de saber que acarrearán igualmente nuevas relaciones de poder²¹.

Sin embargo, la principal estrategia para obtener la completa sujeción del obrero respondía a un cálculo de las emociones distinto a la que vertebraba el liberalismo. El patronazgo concibe el hombre en su totalidad, no solo por la prestación de servicios establecida mediante contrato y garantizada por el Código Civil. Al contrario, el patrón se aprovecha de la vulnerabilidad del obrero y le acoge como un padre que le proporciona una formación continua, le facilita una vivienda con alquiler a bajo coste en la ciudad obrera, lleva a sus hijos a las escuelas patronales y le obliga a configurar un ahorro personal mediante la extracción de parte de su salario que se deposita en las cajas de ahorro patronales. Las cajas de ahorro son instituciones creadas con anterioridad, a través de las cuales la racionalidad liberal esperaba que los obreros pudieran llevar a efecto la virtud de la prevención. Su ineficiencia en condiciones de libertad fue por primera vez corregida por el poder patronal al establecer la obligación del depósito²². De hecho, se produce un deslizamiento

21 Quizás el instrumento más significativo al respecto fuera la «libreta obrera»: creado en 1803 como un instrumento de control del cambio de residencia que pretendía frenar el vagabundeo y la mendicidad, es empleado por los patronos como una forma de asegurarse la dependencia efectiva de los trabajadores. Este control era posible puesto que durante el periodo de realización del servicio asalariado, la libreta quedaba retenida en manos del contratante y sólo era res- tituido si aquél consideraba que la prestación de servicios había sido satisfactoria. Sin ella, el trabajador no podía ser contratado en ninguna otra hacienda. Cf. R. Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Paidós, Buenos Aires, 1997, p. 127.

22 Cf. H. Hatzfeld, *Du paupérisme à la sécurité sociale (1850-1940)*, Armand Colin, París, 1971, p. 81.

conceptual desde la idea de «trabajo asalariado» a la de «servicio», cuya remuneración sería la subvención: el servicio no tiene en cuenta solamente el trabajo realizado sino también el modo en que ha sido llevado a cabo, la disposición de ánimo, el compromiso, la dedicación y el respeto hacia quien proporciona el trabajo, que será lo que el patrón juzgará²³. El régimen de patronazgo así tiene su propia regla de justicia, y el patrón, en resumen, asume la responsabilidad de la totalidad de la vida del obrero y de su familia, de su cuerpo y de su alma. La racionalidad del patronazgo logra que todo aspecto de la vida personal del trabajador sea un instrumento de producción y, al mismo tiempo, que la producción y sus medios tengan una función social. En términos de Le Play, su principal teórico, esta nueva economía social se basa en la consideración del industrial como una «autoridad social».

5.

El objetivo de este análisis de la génesis del poder patronal es demostrar que el dispositivo discursivo, práctico y emocional en el que se integra al trabajo asalariado, es el preámbulo, a nivel privado, de lo que la seguridad social *providencial* será a nivel público: un contrato de ciudadanía por el cual el trabajador cede parte de su libertad a cambio de la seguridad de las prestaciones y una promesa de bienestar.

Podríamos haber dirigido nuestro estudio a la fase en la que propiamente es creada la seguridad social en los principales estados europeos, a su articulación legislativa y política²⁴.

23 F. Ewald, *L'État providence, op. cit.*, p. 133, en referencia directa al ideario de Le Play.

24 Cf. al respecto P. Baldwin en *La política de solidaridad social. Bases sociales del Bienestar europeo, 1875-1975*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1992.

Que, sin embargo, hayamos optado por ilustrar genealógicamente la mediación que constituye el patronazgo entre un liberalismo incapaz de regular la cuestión social y el advenimiento efectivo del Estado social se debe a que, con ello, pretendemos desbaratar el sentido común histórico que representa la seguridad social estatalmente garantizada, en la diversidad de sus manifestaciones, como un logro de las luchas obreras de la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX. Esta narrativa heroica del trabajo, articulada principalmente por la imprescindible aportación de la historiografía marxista²⁵, ha sido llamativamente normalizada como el relato compartido por la conciencia colectiva europea. Una genealogía atenta a los intereses en juego, a las prácticas implementadas en esas luchas de poder y a los discursos teóricos articulados para legitimarlas, descubre que la racionalidad que poco después adopta el Estado social nace como estrategia de la clase capitalista para neutralizar la conflictividad de la clase trabajadora y rebajar sus pretensiones negociadoras. El nuevo contrato social, cuyos términos se formularon en primera instancia en el marco de la economía social implementada por el poder patronal y teorizada por Le Play y los demás fundadores de la *Société d'économie sociale* de 1856, vehicula el antagonismo entre trabajo y capital manifestado traumáticamente en 1848 hacia una negociación que, por definición, se daba en términos de desigualdad. Si el antagonismo de 1848 denunciaba la desigualdad estructural sobre la que se sustentaba la alianza entre política y capital, la reivindicación de bienestar posibilitada por la economía social del patronazgo presupone la desi-

25 Tradición de la cual cabe destacar la obra del recientemente desaparecido Eric Hobsbawm. Cf., entre otros, *La era de la Revolución: Europa, 1879-1848*, Crítica, Madrid, 2003; *La era del capitalismo: 1848-1875*, Guadarrama, Madrid, 1977; o *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Ariel, Barcelona, 1983.

gualdad entre el potencial beneficiario (el trabajador) y el administrador de las dosis de bienestar (el patrón). Antes que un avance de la condición trabajadora, el contrato de ciudadanía social supone una normalización de la desigualdad y una neutralización de la reclamación social de justicia estructural.

No obstante, no podemos cerrar este apunte genealógico sin indicar la clave que permitió la generalización social y estatal de esta racionalidad que, en primera instancia, fue patronal. Aludíamos en los primeros párrafos de esta contribución a la ley sobre la responsabilidad de los accidentes laborales de 1898 como pábulo para toda la legislación constituyente del Estado social. Pues bien, como ha demostrado Ewald, la condición histórica de posibilidad de la universalización de la economía social reformista radica en el cambio epistemológico que permitió concebir los accidentes laborales como un «riesgo profesional», primero, y como un «riesgo social», después²⁶. La condición de posibilidad a nivel epistemológico fue objetivación de la población como campo de estudio de saber estadístico. El resultado es la posibilidad de concebir la existencia de «hechos sociales» —que Durkheim instaba a pensar «como si fueran cosas»—²⁷ en tanto productos de la convivencia colectiva sujetos a regularidades corroborables.

Esta renovada mirada sociológica permitió representar la persistencia de los accidentes laborales, que en origen era motivo de imputación de responsabilidad entre las clases antagonicas, en un hecho inherente a la actividad industrial, con diferentes comportamientos según la profesión. La idea de un «peligro inherente» tiene una gran importancia en tanto

26 Para una arqueología minuciosa de esta transformación epistémica, cf. F. Ewald, *L'État providence*, *op. cit.*, pp. 229-339.

27 Es célebre la paradoja que resulta de la concepción del suicidio como un «hecho social» sujeto a un comportamiento regular normal, de lo que puede deducirse que el suicida no es libre cuando decide quitarse voluntariamente la vida.

permite resolver el problema del tratamiento jurídico de la industrialización²⁸: la actividad productiva genera un número (regular) de víctimas que no son imputables ni a la irresponsabilidad del patrón ni a la falta del trabajador. En tanto inherentes al progreso industrial, estas víctimas son necesarias y deben ser indemnizadas: la transformación epistémica se produce, así, cuando la responsabilidad deja de ser pensada en clave etiológica para concebirse desde la clave del reparto de las cargas²⁹. El nacimiento de una tecnología aseguradora dedicada a los accidentes laborales es consecuencia de este cambio epistémico, pero también de la transformación genealógica anteriormente señalada: la responsabilidad deja de recaer en uno de los dos polos del antagonismo para pasar a ser *socializada*, en la medida en que se trataba de un riesgo inherente a la actividad profesional de la que todos eran beneficiarios³⁰.

La solidaridad es la noción que legitima teóricamente esta transición desde una racionalidad liberal a una racionalidad social: «entre el derecho civil y el derecho nuevo no hay ningún punto de contacto: el primero está fundado sobre el principio de responsabilidad, mientras que el segundo lo está sobre el principio de solidaridad»³¹. En efecto, en el dispositivo liberal la descarga de la propia responsabilidad sobre otro era rechazada por argumentos a la vez morales y económico-

28 F. Ewald, *L'État providence*, *op. cit.*, pp. 238.

29 *Ibid.*, p. 244.

30 Se atribuye a H. Marestaing, fundador en 1861 de la compañía de seguros *La Préserveurice*, el mérito de haber implantado la combinación entre los seguros individuales suscritos por los trabajadores y un seguro colectivo, implementado por el patrón a través de las retenciones sobre el salario, que permitiera a éstos tener la seguridad de que en ningún caso los trabajadores tendrían motivos para imputarle la responsabilidad de sus infortunios. Cf. *Ibid.*, pp. 257-258.

31 «Entre le droit civil et le droit nouveau, il n'y a point de contact; l'un est fondé sur le principe de la responsabilité; l'autre sur le principe de la solidarité», alocución parlamentaria de L. Say, citada por F. Ewald, *op. cit.*, p. 282.

sociales. En cambio, con el nuevo derecho social, trasposición generalizada de las medidas patronales, la responsabilidad lo es de toda la sociedad. El derecho social, así, se erige sobre una «transacción legal» que culmina en la ley sobre los accidentes laborales de 1898 aprobada al inicio: a partir de un litigio inicial, cada una de las partes realiza sacrificios mutuos en aras a ponerle fin. La crítica marxista al Estado social que de este modo nace considera que rechaza la noción meramente compensatoria o reparatoria de la justicia con la que se valora esa transacción, y critica como ideológico el discurso de la solidaridad que trata de legitimarlo, por considerar que el reparto de la responsabilidad de las cargas entre toda la sociedad y no solamente entre los verdaderamente responsables esconde una imposición hegemónica³².

Sin que ello implique necesariamente posicionarse en favor del marxismo, este recorrido genealógico parece evidenciar que el reformismo social llevado a cabo en nombre de la solidaridad fue una estrategia para optimizar las condiciones sociales requeridas para el desarrollo industrial. Los economistas de la *Verein für Sozial-Politik* fundada en 1872, llamados comúnmente los «socialistas de cátedra» alemanes, justificaron la necesidad de una reforma social que generalizase formas de seguridad social como medio de repartir entre las clases más desfavorecidas «cierta parte de los bienes de la civilización» y, de este modo, «restablecer la buena armonía entre las clases sociales y aminorar la injusticia», siempre en nombre de «las ideas de solidaridad social, de enaltecimiento de las clases

32 Enfoque que la ciencia social define como «bonapartismo», que considera a la política social en un sentido políticamente funcional, como un instrumento utilizado por las élites sociales para preservar su *statu quo*, soslayando la amenaza de una reforma profunda a cambio de hacer modestas concesiones, definición de P. Baldwin en *La política de solidaridad social. Bases sociales del Bienestar europeo, 1875-1975*, *op. cit.*

inferiores»³³. De modo análogo, la noción de «solidaridad orgánica» legítima en Durkheim el tipo de sociedad resultante de la división del trabajo propia del sistema productivo industrial, pues es la única que permite a su vez el desarrollo de la individualidad y la mentada cohesión orgánica³⁴. Una ideología de la solidaridad que culmina en 1897 con la publicación de las tesis de Léon Bourgeois, que justifica la socialización de las cargas del progreso por lo universal de sus beneficios, así como por la deuda perpetua hacia un todo social que antecede toda individualidad³⁵. Esta solidaridad, matiza Donzelot, sustituye al concepto socialista de igualdad.

6.

El modelo solidario de sociedad que hereda la Europa del siglo XX, en conclusión, lejos de ser un logro heroico del movimiento obrero, naturalizado en los derechos sociales, es una solución relativa a la coyuntura del conflicto generado por el primer capitalismo industrial. El objetivo de esta rememoración genealógica ha sido demostrar que su función inicial fue la de optimizar las condiciones sobre las que debía desarrollarse el sistema de producción capitalista. Desde el punto de vista de una historia lineal de los sistemas de pensamiento, el solidarismo es contemplado como un resultado teórico de las reivindicaciones obreras. Desde la clave genealógica aquí defendida, tendría el doble efecto de legitimar la generaliza-

- 33 Son términos de G. Schmoller, uno de los principales activos de la *Verein*, en *Política social y economía política*, Comares, Granada, 2007. Sobre los socialistas de cátedra, véase F. Álvarez-Uría y J. Varela, *Sociología, capitalismo y democracia*, op. cit., pp. 183-194.
- 34 É. Durkheim, *La división social del trabajo*, trad. de C. García Posada, Akal, Madrid 1984 (1893).
- 35 L. Bourgeois, *Solidarité*, BiblioBazaar, París, 2009.

ción de la tecnología aseguradora y de las prácticas patronales implementadas para aquietar el conflicto social, al mismo tiempo que proporciona a los trabajadores la falsa conciencia de que esas concesiones son logros heroicos alcanzados por su lucha histórica³⁶.

Al trazar este recorrido, hemos pretendido rememorar los conflictos que están en el origen de las categorías con las que, como europeos, pensamos nuestro vínculo social³⁷. Y con ello, sobre todo, hemos pretendido dar una clave para comprender su fragilidad actual. Según nuestro diagnóstico, ello es debido a que el modelo social nunca fue un fin en sí mismo, sino un medio para lograr los objetivos del capitalismo industrial. Una vez el modelo social ya no es la racionalidad que permite optimizar las exigencias del capitalismo en curso, está siendo desechado. Ello explica también, a nuestro parecer, la anomia en la que se está sumiendo la conciencia socialdemócrata europea, la cual, súbitamente, sin tiempo para asumirlo, se ha revelado como la imagen autocomplaciente de una falsa conciencia³⁸.

36 Según Claus Offe, uno de los principales objetivos de la crítica socialista al Estado de Bienestar «es demostrar su función de control político-ideológico. No es visto sólo como fuente de beneficios y servicio, sino como fuente de falsas concepciones sobre la realidad histórica que tienen efectos dañinos sobre la conciencia, la organización y la lucha de clases», C. Offe, «Algunas contradicciones del moderno Estado de Bienestar», en *Contradicciones en el Estado de Bienestar*, trad. de A. Escohotado, Alianza Madrid, 1994, p. 145.

37 No en vano, en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se recoge en su capítulo IV los derechos sociales de los trabajadores bajo el título genérico «Solidaridad». Cf. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF> (última consulta: 29 de octubre de 2012).

38 En la definición de Merton, la anomia sería el resultado entre el conjunto de valores generalmente aceptados y las dificultades socialmente estructuradas para vivir conforme a esos valores. Cf. R. K. Merton, *Teoría y estructuras sociales*, trad. de F. M. Torner y R. Borques, F.C.E., México, 1980, pp. 280-281.

Al mismo tiempo, la remembranza de las dos racionalidades en juego, la liberal y la social, en su confrontación con los problemas inherentes al capitalismo decimonónico, nos debe poner en guardia hacia el retorno de un discurso que, desde las élites dirigentes, está reincidiendo en la moralización de la pobreza y la atribución individual de responsabilidades que ya se consideraba anacrónica. Moralización, en primer lugar, internacional, con la construcción de una doble narrativa sobre la crisis de la zona euro, cuya versión nórdica considera a sus hermanos del sur como poco ahorradores, poco competitivos, poco trabajadores³⁹. Y una moralización interna que, con cada nueva reforma laboral, está llevando al extremo de que para acceder a la seguridad proporcionada por el Estado de Bienestar ya no baste con probar la necesidad, sino que comienza a ser necesario merecerlo⁴⁰. La imposibilidad de cumplir las nuevas condiciones de cotización para ser merecedor de la pensión de jubilación total, así como el incremento

39 Sobre esta doble narrativa, cf. I. Molina, F. Steinberg, «Entre el euro a toda costa y el coste del no euro», *El País*, 20 de julio de 2012, http://elpais.com/elpais/2012/07/20/opinion/1342802556_685046.html.

40 Valga como ejemplo la sola mención a la condena al rechazo de una oferta laboral por parte de un desempleado con el veto a volver a solicitar la prestación del subsidio (derecho a elegir las condiciones que anula la negociación y presta a la explotación); la tentativa de obligar a prestar servicios sociales a los que reciban el subsidio por desempleo; o, por supuesto, el inalcanzable aumento de los años de cotización exigidos para poder acceder a la pensión por jubilación. A lo que hay que añadir la estigmatizada y sin embargo cada vez más insoslayable necesidad de incurrir en endeudamiento privado, hasta ahora como consecuencia fundamental de los elevados precios de la vivienda, que ahora se extienden progresivamente a la educación y a la asistencia sanitaria en condiciones de calidad. Como sintetiza Offe, en estas circunstancias «el Estado de bienestar puede considerarse una transacción de intercambio, donde se conceden beneficios materiales a los necesitados, a cambio de que ellos reconozcan sumisamente el 'orden moral' de la sociedad que engendra esa necesidad», C. Offe, «Algunas contradicciones del Estado de Bienestar», *op. cit.*, p. 145.

de los precios de servicios públicos básicos como la sanidad y la educación, que se catalizará en los próximos años por el fomento de la competitividad y la tendencia a la privatización, están sustituyendo la obligación de contar con un seguro por la cada vez más individual responsabilidad de forjar un ahorro privado. El modelo social europeo, el último de los referentes por los que la tradición europea podía seguir siendo ejemplar, se tambalea sin saber por qué, apresado en la falsa conciencia que le permite autojustificarse como víctima de un enemigo exterior. Una ocasión perdida como consecuencia de la incapacidad de la tradición social europea de emanciparse de la subordinación al capitalismo del que sólo fue razón instrumental.